



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**Desnaturalización del Habeas Corpus en la Administración de Justicia del
Ecuador: Unidad Judicial Manglaralto**

AUTORA

Ab. Rojas Gavilanez Doris Paulina

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTOR

Ab. Ochoa Rodríguez Guillermo Alejandro, PhD

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr.
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez, PhD.
TUTOR**

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA**

**Ab. Lisette Robles Riera, Mgtr.
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Doris Paulina Rojas Gavilanez, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Ab. Ochoa Rodríguez Guillermo Alejandro, PhD.
C.I. 0103940854
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Doris Paulina Rojas Gavilanez

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación Desnaturalización del Habeas Corpus en la Administración de Justicia del Ecuador: Unidad Judicial Manglaralto previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de marzo de año 2025

DORIS PAULINA ROJAS GAVILANEZ
C.I. 1712960465
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Doris Paulina Rojas Gavilanez

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 25 días del mes de marzo de año 2025

DORIS PAULINA ROJAS GAVILANEZ
C.I. 1712960465



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Desnaturalización del Habeas Corpus en la Administración de Justicia del Ecuador: Unidad Judicial Manglaralto, presentado por la estudiante, Doris Paulina Rojas Gavilanez fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 3%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Ochoa Rodríguez Guillermo Alejandro, PhD.
C.I. 0103940854
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Península de Santa Elena (UPSE) por brindarme la invaluable oportunidad de continuar con mi preparación académica, contribuyendo al desarrollo profesional de quienes somos parte de la Provincia.

Extiendo mi más sincero reconocimiento a mis docentes y tutores de esta maestría, cuya dedicación, enseñanzas y profundo conocimiento en las diversas ramas del derecho han sido pilares fundamentales para alcanzar una meta más en mi formación académica y profesional. Su guía ha enriquecido mi perspectiva jurídica y consolidado mi compromiso con la excelencia en el ámbito legal.

Doris Paulina Rojas Gavilanez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, por ser mi guía, llenarme de fortaleza, sabiduría y fe, y permitirme superar los desafíos para alcanzar este importante objetivo académico.

A mi esposo, Ing. Félix González, por su amor, apoyo incondicional y confianza, que han sido fundamentales en este camino.

A mi hijo Ing. David L. Rojas por su valiosa ayuda tecnológica, paciencia y disposición para facilitarme las herramientas necesarias durante mis estudios.

A mis hijas Kimberly, Victoria y Valentina, mi mayor inspiración y motivo de superación. Este logro es para ustedes, que representan mi motor y mi razón de perseverar.

A todos ellos, mi hermosa familia, mi eterno agradecimiento por su compañía y respaldo, que hicieron posible alcanzar esta meta.

Doris Paulina Rojas Gavilanez

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TITULO DEL ENSAYO	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN	V
RESUMEN	VI
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	III
ÍNDICE GENERAL	IV
Abstract.....	VII
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
CONCLUSIONES	17
Referencias.....	20
Anexos	23

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	20
---------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1.	20
----------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Anexo 1. Ficha de levantamiento de información.....	30
---	----

Resumen

Este trabajo analiza la desnaturalización del recurso de Habeas Corpus en la Administración de Justicia del Ecuador, enfocado en su aplicación en la Unidad Judicial de

Manglaralto de la Provincia de Santa Elena. El objetivo es evaluar las causas que originaron a las desviaciones de este recurso, conforme a sus principios constitucionales y fundamentos internacionales de derechos humanos.

Se realizó un análisis cualitativo, estudiando la doctrina, la jurisprudencia y la ley específica para entender desde el origen del Habeas Corpus, sus cambios desde su implementación en la administración de justicia hasta la actualidad, de casos específicos como los que se resolvieron en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto con las Causas Nro. 24202-2022-00150 y 24202-2022-00017T. Dentro de la revisión y el análisis de estas causas pone de manifiesto que las decisiones judiciales están marcadas por interpretaciones restrictivas, falta de conocimiento de los principios y jurisprudencia de este recurso y la falta de imparcialidad, lo que ha ocasionado que se desnaturalice el Habeas Corpus como garantía de derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

Los hallazgos dentro de este análisis confirman que existe una desnaturalización del Habeas Corpus en la administración de justicia del Ecuador, causando la desconfianza en la ciudadanía, desprotegiendo los derechos a la libertad y la vida, además que con las prácticas constantes el Estado social de derecho y justicia se ve debilitado. Se concluye que se debe fortalecer la capacitación en los servidores judiciales y profesionales del derecho, garantizar el acceso equitativo al recurso y, además, promover una cultura jurídica centrada en los derechos humanos que son acciones primordiales para evitar esta problemática y emendar la esencia del Habeas Corpus.

Palabras claves: Habeas corpus, Desnaturalización, Administración de justicia.

Abstract

This paper analyzes the denaturalization of the remedy of Habeas Corpus in the Administration of Justice of Ecuador, focused on its application in the Manglaralto Judicial Unit of the Province of Santa Elena. The objective is to evaluate the causes that originated the deviations of this resource, in accordance with its constitutional principles and international human rights foundations.

A qualitative analysis was carried out, studying the doctrine, jurisprudence and specific law to understand from the origin of Habeas Corpus, its changes since its implementation in the administration of justice to the present, of specific cases such as those that were resolved in the Multicompetent Judicial Unit of Manglaralto with Cases No. 24202-2022-00150 and 24202-2022-00017T. Within the review and analysis of these cases, it is evident that judicial decisions are marked by restrictive interpretations, lack of knowledge of the principles and jurisprudence of this remedy and lack of impartiality, which has caused the distortion of Habeas Corpus as a guarantee of fundamental rights enshrined in our Constitution.

The findings within this analysis confirm that there is a distortion of Habeas Corpus in the administration of justice in Ecuador, causing distrust in the citizenry, failing to protect the rights to liberty and life, in addition to the fact that with constant practices the social rule of law and justice is weakened. It is concluded that training for judicial servants and legal professionals must be strengthened, equitable access to the remedy must be guaranteed, and, in addition, a legal culture focused on human rights must be promoted, which are essential actions to avoid this problem and amend the essence of Habeas Corpus.

Keywords: Habeas corpus, Denaturalization, Administration of justice.

INTRODUCCIÓN

El Ecuador implementó un modelo constitucional que promueve derechos y justicia desde la Constitución del 2008 que se encuentra vigente hasta la actualidad, fomentando la protección de los derechos fundamentales. La acción del hábeas corpus restablece la libertad de aquellos que están detenidos de manera ilegal e ilegítima y también defiende los derechos como la vida e integridad de las personas privadas de su libertad. Comprender las tipologías del habeas corpus, en especial el habeas corpus correctivo, para identificar cuándo se puede solicitar. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana nos brinda claridad sobre su aplicación y los derechos de quienes se encuentran privados de su libertad por detenciones arbitrarias, ilegítimas o ilegales, al igual que las garantías básicas que debería brindarse en los centros penitenciarios del país.

En la Constitución de la Republica del Ecuador y en los Tratados Internacionales sobre los derechos humanos se encuentra establecido el recurso de Habeas Corpus, es una acción jurídica fundamental para proteger la libertad de las personas. Su finalidad principal es asegurar que cualquier persona que se encuentre privada de su libertad de forma arbitraria, ilegítima e ilegal tenga el derecho de impugnar la legalidad de su detención ante una autoridad judicial competente, imparcial y capacitada en este recurso. En la administración de justicia del Ecuador específicamente en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto objeto de nuestro estudio, se ha podido evidenciar que existe la desnaturalización del habeas Corpus en las decisiones judiciales que se apartaron de los principios y fundamentos que dieron origen a este recurso y en muchos casos generando una conmoción social dentro del país.

El objetivo de este ensayo es el de analizar de cómo se ha desnaturalizado el recurso de Habeas Corpus en la administración de justicia del Ecuador, con un enfoque direccionado a la Unidad Judicial de Manglaralto. Dicho análisis no pretende atacar a los jueces que conocieron y sustanciaron estas causas, sino que precisa verificar las falencias que existen y que dieron origen a esta desnaturalización, centrándose en tres puntos específicos: 1) analizar las interpretaciones limitadas y formales que restringen el uso de este recurso de los administradores de justicia; 2) observar las prácticas judiciales que han

favorecido a procesos administrativos por encima de los derechos esenciales; y, 3) investigar el grado de conocimiento por parte de los servidores judiciales al momento de conocer y resolver este recurso.

El Habeas Corpus ha sido desnaturalizado en la administración de justicia del Ecuador, siendo utilizado y desgastado de forma para favorecer intereses personales y políticos, volviéndose este recurso en un procedimiento que no cumple con el propósito por el cual fue creado. Violando los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, por lo que, ha causado la desconfianza en la ciudadanía para con el sistema judicial. De esta forma, el trabajo desarrollado procura contribuir al sistema jurídico y social planteando algunas recomendaciones directas con la finalidad de restablecer la integridad y la efectividad de la acción del habeas corpus en la administración de justicia del Ecuador.

El análisis se direcciona la participación social y profesional en el recurso de habeas corpus. En lo social se debe fortalecer la acción del habeas corpus para garantizar de esta forma la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y el acceso a una justicia digna y justa. En lo profesional, se busca concientizar a los operadores de justicia y los profesionales del derecho sobre las buenas prácticas de esta acción volviendo a sus inicios del porque y para que se originó este recurso.

Este ensayo se encuentra estructurado de la siguiente manera: primero, se aborda el origen, los principios fundamentales del Habeas Corpus y sus tipologías; segundo, se analizan los casos que fueron de interés público dentro y fuera del país, que se sustanciaron en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto de la provincia de Santa Elena, acentuando en las prácticas que han llevado a su desnaturalización al momento de conceder este recurso; y, tercero, se examinan las implicaciones de estas prácticas y se sugieren recomendaciones para restablecer la eficacia y la esencia de este recurso y devolver la confianza a la ciudadanía.

Al concluir este trabajo, es imperante reflexionar sobre la importancia de preservar la esencia y origen del Habeas Corpus como una garantía fundamental de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales, solo

de esta forma se protegerá el derecho a la libertad de aquellas personas que su detención ha sido de forma arbitraria, ilegal o ilegítima.

DESARROLLO

El Hábeas Corpus significa “que tenga el cuerpo”, cabe indicar que el origen de este recurso nace en Inglaterra en el año 1640, en las actas que garantizaban la libertad individual a la persona que se encontraba ilegal e injustamente detenida.

En nuestro país aparece este recurso del Habeas Corpus en 1945 siendo incorporada a nuestra legislación interna, desde ese año hasta la actualidad este recurso ha estado vigente en todas las Constituciones del país con algunas modificaciones debido al avance de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La acción del Habeas Corpus se encuentra establecido en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador, definiéndolo como un mecanismo eficaz destinado a proteger la libertad personal y otros derechos fundamentales cuando se produzca detenciones arbitrarias, ilegales o ilegítimas, además también indica que en caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. La importancia del Habeas Corpus también se encuentra estipulado y respaldado por los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El procedimiento de la acción del habeas corpus en nuestra legislación ecuatoriana es una vez presentada la acción, el juez deberá convocar a una audiencia dentro de 24 horas; en la audiencia se presentará la orden de detención y las justificaciones legales que la sustentan; y, comparecerán la persona detenida, la autoridad que dispuso la detención, el defensor público y quienes la hayan ejecutado o provocado. El juez deberá emitir su decisión dentro de las 24 horas posteriores a la audiencia; si se verifica que la privación de libertad es ilegítima o arbitraria, se ordenará la liberación inmediata; si se detectan actos de tortura o tratos inhumanos, se dispondrá la libertad de la víctima, atención

integral, y medidas alternativas a la detención, si corresponde. Cuando la detención se haya ordenado en un proceso penal, el recurso se tramitará ante la Corte Provincial de Justicia.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) en el artículo 43 estipula que el habeas corpus tiene como objetivo proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos relacionados de las personas privadas de su libertad. Este recurso se encuentra plenamente identificado en la Constitución siendo la norma suprema y se encuentra regulado por La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) definiendo su procedimiento y garantizando la aplicación efectiva del mismo.

Dentro del procedimiento de este recurso, se encuentra establecido que la legitimación activa del habeas corpus es amplia, es decir, que permite que cualquier persona, grupo o tercero interesado pueda interponer o plantear la acción, aunque estos no sean directamente los afectados. También, la Defensoría Pública y la Defensoría del Pueblo tienen la facultad de presentar este recurso en defensa de los derechos vulnerados en personas privadas de su libertad. Cabe indicar que la legitimación pasiva recae sobre la persona representante de la institución pública o privada, responsable del acto que supuestamente ha vulnerado los derechos, dependiendo de las circunstancias específicas cada caso.

En el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) establece la competencia de los jueces en los casos de hábeas corpus. El juez competente para conocer y resolver este recurso será del lugar donde se produjo la detención o donde se encuentre la persona privada de libertad. También tiene competencia el juez del último domicilio del desaparecido o del accionante. Para evitar errores en cuestión de competencia es importante identificar y tener claro cada caso al momento de plantear este recurso evitando excepciones que puedan acarrear la nulidad, solo así se sabrá a quien corresponde si a un juzgado o a un tribunal específico, a la Corte Provincial o a la Corte Nacional de Justicia.

La acción del Habeas Corpus debería ser una afirmación de los principios de un

Estado de Derecho, de la justicia imparcial y del acceso igualitario a la tutela efectiva. Sin embargo, el objetivo por el cual apareció este recurso está enfrentando grandes desafíos acarreado problemas al momento de plantearlo y de resolver, como se puede evidenciar en algunas de las actuaciones de algunos casos en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto de la Provincia de Santa Elena.

La Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 253- 20-JH/20 ha manifestado que la jurisprudencia comparada y la doctrina han clasificado la acción de hábeas corpus según su finalidad y los derechos que protege, como se detalla a continuación:

“Así, se afirma que un hábeas corpus es restaurativo cuando se promueve para obtener la reposición de la libertad de una persona indebidamente detenida; restringido, en los casos donde la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que configuran una seria restricción para su ejercicio; correctivo, en razón del cual se deja en claro que el hábeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino también tutela otros derechos fundamentales conexos al de la libertad personal o lesión de derechos diferentes al de la libertad; traslativo, cuando se mantiene indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demora la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un detenido; instructivo, en los casos donde no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida. Su finalidad no se limita a garantizar la libertad e integridad personal, sino también a asegurar el derecho a la vida, y desterrar las prácticas del ocultamiento o indeterminación de los lugares de desaparición¹; conexo, cuando el objeto del hábeas corpus no hace referencia a la privación o restricción en sí de la libertad física o de la locomoción, pero sí tiene un grado razonable de vínculo y enlace con éste.”

La desnaturalización del Habeas Corpus consiste cuando se pierde de vista los principios y objetivos que dieron paso a este recurso, convirtiéndose en una acción ineficaz y contradictoria en su esencia jurídica y legal.

En la sentencia Nro. 98-23-JH/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, que fue emitida el 13 de diciembre de 2023, hace referencia del recurso de habeas corpus, en su parte pertinente indica "la acción de hábeas corpus procede cuando se alega la ilegalidad

de la privación de libertad, sin que sea necesario que la persona afectada se encuentre en el lugar donde se presume la privación".

La sentencia antes mencionada es trascendental para entender cómo la Corte Constitucional interpreta la procedencia y la eficacia del hábeas corpus en casos cuando se cuestione sobre la legalidad de la privación de libertad, sin que sea necesario que la persona afectada se encuentre en el lugar donde se presume estaría privada de su libertad.

Con esta jurisprudencia se pretende evitar errores al plantear el recurso de Habeas Corpus y al mismo tiempo evitar nulidades dentro del proceso, por eso es imperante que tanto los profesionales del derecho como los servidores judiciales estén en conocimiento de estas sentencias, para de esta forma no caer en errores.

En la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto de la provincia de Santa Elena se planteó un recurso de Habeas Corpus con el número del caso 24202-2022-00150 favor del señor Vokshi Nezdet ciudadano extranjero, quien fuera privado de su libertad y supuestamente sometido a condiciones que estarían vulnerando sus derechos fundamentales, aduciendo el derecho a la integridad física y el derecho a la vida, fundamentado su petición en la esencia del recurso del Habeas Corpus que es proteger la libertad, la vida, la integridad física, y otros derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el art. 89 y en los artículos 5.1, 5.2 y 5.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, conforme consta en su petición inicial y anexada al proceso.

Dentro de este recurso se hace referencia el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales que señala que la integridad física abarca la protección del cuerpo humano frente a torturas y tratos inhumanos, también menciona varias citas de jurisprudencia de la Corte Constitucional, para de esta forma ampliar los conceptos de integridad a dimensiones físicas, psicológicas, morales y sexuales; y así fundamentar y motivar su acción planteada.

Dentro de este proceso se analiza que el señor Vokshi Nezdet ha sufrido varias agresiones físicas y amenazas de muerte, por lo que teme por su vida; además manifiesta

que tiene una enfermedad crónica renal y el lugar donde se encuentra es una condición inhumana ya que no cuenta con las medicinas ni la atención médica, por lo tanto, también su vida estaría en riesgo y de esta forma se evidenciaría que se estaría vulnerando sus derechos fundamentales consagrados en la constitución. lo que pone en evidencia la vulneración de sus derechos fundamentales.

La Jueza que conoció este caso decidió resolver que la acción planteada de hábeas corpus es procedente, ya que encuentra que las pruebas aportadas son suficientes para demostrar que se han vulnerado los derechos a la integridad personal y a la vida del señor Vokshi Nezdets, estando en concordancia con el derecho constitucional a la libertad personal y la protección de la integridad física de las personas privadas de libertad, especialmente cuando se encuentran en situaciones de maltrato o trato cruel, inhumano y degradante, como lo era en el presente caso.

El derecho fundamental garantizado en la Constitución, el derecho a la integridad física se entiende de manera amplia, cubriendo no solo la protección del cuerpo, sino también la integridad psíquica, moral y sexual, tal como lo estipula en varias jurisprudencias de la Corte Constitucional, por lo que, las agresiones sufridas por el señor Vokshi Nezdets son una vulneración directa de este derecho mencionado.

Dentro de la resolución se señala como reparación integral se señala que, aunque la restitución integral del estado de la víctima es difícil, se debe garantizar que el derecho a la vida y la integridad física sean protegidos. También manifiesta el deber que tiene el Estado de asegurar la protección de las personas privadas de libertad, de conformidad a lo establecido en el Art. 89 de la Constitución.

También incluye una medida cautelar que consiste en la presentación periódica ante el Presidente de la Corte Nacional, a cambio de la prisión preventiva que venía cumpliendo, con la finalidad de evitar que se produzcan más violaciones a los derechos fundamentales del señor Vokshi Nezdets. Es así, que se fortalece el concepto de que la prisión no debe ser usada de forma arbitraria ni abusiva, y que es importante que el Estado tome mecanismos para garantizar la protección de los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios del país.

En el estudio de este caso se aprecia que la apelación fue presentada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, quien no fue demandado expresamente dentro de la acción de habeas corpus, pero su comparecencia era importante pues fue el quien dispuso la detención privativa con fines de extradición del ciudadano Vokshi Nezdetskiy. La Corte Provincial considero que la apelación es oportuna y procedente, ya que, el recurso fue presentado dentro del plazo de tres días tras la notificación de la sentencia escrita de primera instancia, de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y que el Presidente de la Corte Nacional de Justicia debía ser la parte legitimada pasiva del proceso, ya que fue él quien ordenó la privación de libertad del ciudadano Vokshi Nezdetskiy quien fuera el que presentó la acción de habeas corpus.

En el recurso de apelación interpuesto solicita la nulidad del proceso por falta de competencia de la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, quien resolvió el habeas corpus.

La Corte Nacional de Justicia tiene competencia para conocer las acciones de habeas corpus en casos de extradición, como lo establece la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional en la sentencia Nro. 239-15-SEP-CC dentro del caso 0782-13-EP del 22 de julio de 2015 que indica que:

“La Corte Nacional de Justicia es competente para conocer las acciones de hábeas corpus en casos de fuero, así como en los casos de hábeas corpus propuestos en contra de procesos de extradición en los que exista orden de detención del sujeto reclamado”.

De conformidad con la sentencia mencionada la jueza de primera instancia actuó sin competencia, ya que debió inhibirse y el habeas corpus debió haber sido resuelto por una sala especializada de la Corte Nacional de Justicia. Siendo así que esta actuación vulnera el derecho a ser juzgado por un juez competente, un derecho garantizado por la Constitución.

Además, el tribunal enfatiza que la jueza también omitió seguir la regla jurisprudencial que indica que, en estos casos, la acción de habeas corpus debe ser tratada

por la Corte Nacional de Justicia, por lo que, la jueza también violó el derecho a la defensa al no citar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, quien debía ser la parte legitimada pasiva dentro del proceso, lo que impidió que pudiera comparecer a la audiencia y ser escuchado.

El tribunal de la Corte Provincial, reconoce las nulidades procesales que son la falta de competencia de la jueza de primera instancia y la omisión de citación al presidente de la Corte Nacional de Justicia dejándolo en indefensión, decide declarar la nulidad de todo lo actuado en la instancia inferior. Y en consecuencia, se deja sin efecto la sentencia emitida el 21 de abril de 2022 y se ordena que se cumpla con la detención dispuesta por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, quien es la autoridad competente en este caso de extradición. Por lo que se ordena la localización y captura del ciudadano Vokshi Nezdet.

Por lo tanto, la Corte Provincial de santa Elena resuelve que la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto incurrió en un error inexcusable, lo que justifica la notificación del contenido de esta sentencia al Consejo de la Judicatura para que se realice un control disciplinario sobre su actuación dentro del proceso. Esta resolución destaca el deber que tienen los jueces de actuar dentro de los límites de su competencia y de garantizar el derecho de las partes a ser escuchadas de forma oportuna, especialmente cuando se trata la privación de libertad en procesos de extradición. La declaración de la nulidad procesal y las medidas disciplinarias tienden a corregir los errores cometidos por la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto dentro del ejercicio de sus funciones y a su vez devolver el respeto a los derechos fundamentales y la confianza en el debido proceso en el sistema de justicia.

En conclusión, esta acción de hábeas corpus fue desnaturalizada al ser presentada y resuelta por una autoridad que no tenía la competencia para conocer y resolver esta acción, y que, al desconocer el procedimiento legal, la normativa vigente y la jurisprudencia, ocasiono un terrible error acarreando la nulidad del proceso y sanciones disciplinarias. También, la falta de ordenar la citación de la autoridad legitimada pasiva en este caso el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y al intentar cuestionar un proceso válido de extradición mediante el uso de este recurso por parte de la Jueza al

momento de resolver y también del abogado defensor del ciudadano Vokshi Nezdet al momento de presentar esta acción, por lo que, se refleja claramente el uso indebido que contradice los principios fundamentales del hábeas corpus. Además, que esta acción ocasiona que el ciudadano Vokshi Nezdet, proceda a darse a la fuga, hasta la presente fecha se desconoce su paradero, demostrando así que la acción planteada del habeas corpus solo era una cortina para sus verdaderos planes.

Otro caso analizado en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto es la presentada por la señorita Raquel Malavé Illescas, en representación de Jorge David Glas Espinel ex vicepresidente del Ecuador dentro de la Acción de Habeas Corpus Nro. 24202-2022-00017T, mediante el cual alega que se vulneraron derechos fundamentales relacionados con la integridad personal, física y psicológica del señor Jorge David Glas Espinel, además expone que el país vive una crisis carcelaria incontrolable y que por ende teme por su vida, por lo que solicita se garantice sus derechos reconocidos en la constitución y conforme a sus pruebas obtener al inmediata libertad pues se encuentra cumpliendo una pena con sentencia condenatoria.

Se evidencia que dentro de los alegatos de la parte legitimada activa consta los amotinamientos que se vienen dando en distintos centros penitenciarios del país y que también afectaron a la integridad de las personas privadas de libertad, entre ellos a Jorge Glas, quien se encontraba incomunicado y además había sido sacado del centro donde se encontraba recluso sin saber a donde lo habían llevado por la crisis carcelaria y se encontraba en situación de vulnerabilidad.

El abogado también manifestó que el señor Jorge Glas estaba padeciendo enfermedades físicas y mentales que requerían atención médica y tomar medicamentos diarios. Y que al no poder acceder a sus medicamentos y la falta de salud en los servicios de salud en los centros penitenciarios estarían agravando su situación. Argumentando de esta forma que el señor Jorge Glas era víctima de todos estos tratos dentro del Centro de Privación de Libertad en cual se encuentra recluso, y que estarían afectando su integridad física y psicológica.

El juez de la Unidad Judicial de Manglaralto resolvió aceptar la acción de habeas

corpus planteada por la señorita Nicole Raquel Malavé Illescas, en representación de Jorge David Glas Espinel ex vicepresidente del Ecuador, verificando a través de las pruebas aportadas y reproducidas en la audiencia, la existencia de tratos inhumanos y degradantes que vulneraron los derechos del señor Jorge David Glas Espinel. De conformidad con el art. 89 de la Constitución Republica del Ecuador, como medida de reparación por la vulneración del derecho a la integridad personal. Y dispone medidas cautelares como la presentación periódica ante la Corte Provincial de Justicia del Guayas y la prohibición de salida del país, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la pena.

Esta resolución a simple vista es concordante con la jurisprudencia constitucional que establece que el habeas corpus protege la libertad física, los derechos a la vida y la integridad personal. Cabe mencionar que la decisión de conceder la libertad inmediata como medida reparadora está basada en el inciso cuarto del art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador.

En consecuencia, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto aceptó la acción del Habeas Corpus y dispuso la libertad inmediata del señor Jorge David Glas Espinel, junto con medidas cautelares que garanticen su presentación periódica y la prohibición de salida del país. Se presenta el recurso de apelación por parte del legitimado pasivo y la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena declaró la nulidad de todo lo actuado por la falta de competencia de territorio y ordenó la captura inmediata del legitimado activo.

Al momento de resolver el recurso de apelación la Corte Provincial de Santa Elena manifiesta que el juez de Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, no tiene competencia por territorio para conocer y resolver el caso, por lo que, debió inhibirse. Esta motivación se encuentra fundamentada en la Resolución Nro. 166-2019 del Consejo de la Judicatura, donde delimita la competencia según el territorio y la ubicación de los Centros de Rehabilitación Social y en la Sentencia Nro. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional, por cuanto es vinculante para la interpretación de la competencia.

El juez de la Unidad Judicial de Manglaralto tenía la obligación de inadmitir la

acción de Habeas Corpus presentada por la señorita Raquel Malavé Illescas, en representación de Jorge David Glas Espinel ex vicepresidente del Ecuador al momento que procede a constatar que el Centro de Rehabilitación Social donde estaba cumpliendo su pena el señor Jorge Glas se encontraba en la Provincia de Cotopaxi, por lo que se encontraba fuera de su jurisdicción y por ende fuera de su competencia.

Dentro de la decisión de la Corte Provincial de Santa Elena también manifiesta que el juez de la Unidad Judicial de Manglaralto no procedió a citar al Procurador General del Estado a su delegado, quien debió comparecer como legitimado pasivo dentro del proceso por representar a la entidad pública del Estado. Ya que esta omisión por parte del señor Juez de la primera instancia vulneró el derecho al debido proceso consagrado en la Constitución.

Además, igual que el caso anterior analizado aquí también la Corte Provincial de Santa Elena considero que el juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto incurrió en un error inexcusable al momento que asumió la competencia fuera de su jurisdicción y al no poner en práctica la jurisprudencia correspondiente. Por lo que este error por parte de quien debía administrar justicia ocasiono graves consecuencias dentro del sistema judicial, ya que, aceptó una acción con inobservancia de la ley.

En ambos casos que han sido expuestos y analizados podemos ver la clara importancia de respetar la Constitución y la jurisprudencia vinculante en cada caso, respetando la jurisdicción y competencia que tiene cada juez, siendo así un juez competente para conocer y resolver cada caso según corresponda, garantía primordial del Estado Constitucional de derechos y justicia y que no quede en letra muerta.

En virtud de lo manifestado la Corte Provincial de Santa Elena decidió declarar la nulidad de la resolución del Juez de la Unidad Judicial de Manglaralto conforme a los fundamentos y motivación ya antes expuestos, esto es que el juez de primera instancia actuó fuera de su jurisdicción y por ende fuera de sus competencia, contraviniendo normas claras y jurisprudencia para estos casos; la falta de citación al Procurador General del Estado o a su delegado impidió que el Estado ejerza su defensa adecuadamente y sea escuchado oportunamente; es así que, al no existir competencia y falta al debido proceso,

todos los actos procesales dentro de la causa carecen de plena validez.

La Corte Provincial de Santa Elena al declarar la nulidad de todo lo actuado, dispuso la localización y captura del señor Jorge David Glas Espinel ex vicepresidente del Ecuador, para su respectivo reingreso al Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, donde se encontraba cumpliendo su condena, la derivación del caso a un juez competente en Latacunga perteneciente a la Provincia de Cotopaxi y la investigación correspondiente de conducta de funcionarios del SNAI y del juzgado de la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto dentro de la actuación de este proceso. En atención, a la decisión de la Corte Provincial de Santa Elena, el señor Jorge Glas Espinel se presentó voluntariamente para su reintegro al Centro de Privación de Libertad y donde se encuentra en la actualidad, cumpliendo con lo ordenado.

Podemos concluir con la importancia de que tanto los profesionales del derecho, como los jueces que son quienes imparten justicia respeten y hagan respetar las normativas sobre la competencia para de esta forma garantizar la validez de las actuaciones judiciales y evitar violaciones al principio de juez natural dentro de la administración de justicia del Ecuador y de esta forma devolver a la ciudadanía la confianza en el sistema judicial, cabe mencionar que estos dos casos fueron de total dominio público.

Es menester que los Abogados al momento de presentar la acción de Habeas Corpus tengan pleno conocimiento de la acción que plantea, identificando y especificando la parte legitimada pasiva sobre todo teniendo en cuenta los representantes del Estado; de la misma forma los jueces deben estar capacitados para no caer en estos errores, causando la violación al debido proceso y la tutela efectiva.

En este caso específico se puede evidenciar que la acción del Habeas Corpus planteada ha sido utilizada como un mecanismo para evadir el cumplimiento de una condena con sentencia ejecutoriada. Y también se debe recalcar que el Estado tiene el deber de garantizar condiciones dignas en los centros de rehabilitación social, para evitar las crisis carcelarias que han estado presentando por falta de condiciones adecuadas en dichos centros.

En este caso analizado, se visualiza que la desnaturalización del hábeas corpus ha comprometido la fiabilidad en la administración de justicia, además que es necesario que se ponga en práctica los principios constitucionales y legales que guían las garantías jurisdiccionales.

Este caso del Habeas Corpus que fue concedido a Jorge Glas Espinel ex presidente del Ecuador, ha ocasionado varias opiniones internas tanto de especialistas y conocedores de las leyes como del pueblo en general. Por lo que, el análisis de esta causa se la realiza desde un enfoque doctrinario, exponiendo la finalidad y el objetivo del habeas corpus y su práctica en la administración de justicia.

La Constitución del Ecuador en su artículo 89 reconoce al Habeas Corpus como garantía jurisdiccional, que tiene como finalidad para proteger la libertad personal frente a detenciones arbitrarias, ilegales o ilegítimas. En el art. 7.6 de la Convención América sobre Derechos Humanos manifiesta que sus principios son la tutela efectiva de los derechos y la prohibición de detenciones arbitrarias.

En la sentencia Nro. 2701-21-EP/23 de la Corte Constitucional, indica que: “El habeas corpus no cumple únicamente con la finalidad de obtención de la libertad, sino también tiene una meta de corrección y de prevención”

La Corte Constitucional ha manifestado que el habeas corpus puede sistematizarse en tipologías: restaurativo, restringido, correctivo, traslativo, instructivo y conexo.

El caso de Jorge Glas ha sido planteado en torno a un habeas corpus instructivo y correctivo, ya que dentro del proceso la parte legitimada activa alegó que desconocía donde se encontraba el señor Jorge Glas Espinal pues habría sido sacado del centro privativo de libertad donde estaba recluso y además, también alegaron que la falta de condiciones adecuadas de su reclusión vulneraba su salud y sus derechos constitucionales pues se veía afectado física y psicológicamente. Por lo que la Corte provincial de Justicia al declarar la nulidad de todo lo actuado por el juez de primera instancia, procede a analizar y cuestionar el cumplimiento de la normativa vigente para la acción del Habeas

Corpus.

Se debe considerar que cuando el Juez de primera instancia acepto la acción de Habeas Corpus planteada a favor del señor Jorge Glas Espinel ocasiono el debate de varios conocedores del derecho. Puesto que, la doctrina señala que la acción de habeas corpus no se puede convertir en una alternativa para evadir las sentencias condenatorias en firmes, sino que su verdadero propósito debe ser garantizar el respeto a derechos fundamentales. En este proceso queda demostrado que existe una presión tanto en la garantía de la libertad como en las sentencias en firme; por lo que los administradores de justicia al momento de aceptar la acción del habeas deben respetar su origen y esencia y no permitiendo que se convierta en una alternativa para rehuir del cumplimiento de una condena. La evolución jurisprudencial en Ecuador deberá fortalecer criterios sobre su aplicación, garantizando un uso adecuado que preserve tanto los derechos individuales como la seguridad jurídica del país.

También se debe analizar el equilibrio entre las garantías constitucionales y el debido proceso penal, ya que el señor Jorge Glas Espinel se encontraba cumpliendo una condena. Por lo que, se ha podido establecer que se ha mal utilizado la acción de habeas corpus por parte de los abogados conocedores del derecho y que plantean estas acciones y como de los jueces al aceptar las acciones, y logrando muchas personas privadas de libertad, logrando de esta forma eludir el cumplimiento de su condena en los centros de rehabilitación social. En virtud, de estos hechos y el abuso de la acción del Habeas Corpus se ha pronunciado en varias sentencias y de esta forma especificando con claridad en los casos que procede esta acción y evitar más errores por parte de quienes deben administrar justicia en el país.

En el Ecuador estos casos que han sido de dominio público y que se puede evidenciar la desnaturalización del Habeas Corpus ha tenido repercusiones importantes dentro de la administración de justicia y en la percepción de la ciudadanía. Proyectando que el sistema judicial enfatiza intereses políticos y personales sobre los derechos constitucionales, como se ha demostrado en los diferentes casos donde se han visto involucrados algunos jueces y abogados otorgando estas acciones a favor a cambio de

dinero, y que lamentablemente estos casos expuestos han hecho que el pueblo tenga mayor desconfianza en la justicia.

En virtud del análisis realizado del presente trabajo, se proponen algunas recomendaciones para restaurar el objetivo y la eficacia del Habeas Corpus en la administración de justicia del Ecuador:

Capacitar continuamente a los jueces constitucionales y a los profesionales del derecho, específicamente en programas de formación que refuercen la práctica del Habeas Corpus de conformidad con la jurisprudencia, la doctrina y la ley.

Buscar alternativas de difusión para garantizar que las personas detenidas arbitrariamente, ilegal o ilegítimamente, conozcan sobre la acción del recurso de habeas corpus y así proteger sus derechos.

Crear un organismo de control y supervisión interno del Consejo de la Judicatura, con el fin de supervisar a los jueces constitucionales, con esto se reforzaría la transparencia y la imparcialidad en los casos de Habeas Corpus y que la esencia de este recurso no se vea afectada.

Promover una cultura legal en los servidores judiciales, abogados y personas en general, fomentando un enfoque centrado en los derechos humanos dentro de la administración de justicia, asegurando que las decisiones judiciales reflejen los principios y la esencia fundamental del recurso.

Esta investigación se basó en una perspectiva cualitativa motivada en una revisión de la doctrina, jurisprudencia y la ley, Se procedió al análisis de sentencias de casos específicos planteados de la acción del Habeas Corpus que se sustanciaron en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto de la Provincia de Santa Elena, revisión de documentación y literatura específica del Habeas Corpus.

CONCLUSIONES

El recurso de Habeas Corpus se encuentra estipulado en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador que es la norma suprema, siendo importante para garantizar los derechos humanos y la libertad personal en un Estado de derecho y justicia. Sin embargo, mediante el análisis objetivo del origen del Habeas Corpus, de la doctrina, la jurisprudencia, la ley y las sentencias que sirvieron de estudio, se concluye que en la práctica este recurso se ha desnaturalizado en la administración de Justicia del Ecuador, con un enfoque especial en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto.

Los casos Nro. 24202-2022-00150 y 24202-2022-00017T que se sustanciaron en la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, y que fueron objeto de este análisis y sirvieron para confirmar que existen diferentes problemas, siendo estas la inobservancia de los derechos consagrados en la Constitución y el debido proceso. La falta de competencia de los Jueces que conocieron y resolvieron estas acciones de Habeas Corpus y la falta de citación a la parte legitimada pasiva en representación del Estado, ocasionaron que quienes debían impartir justicia cayeran en errores inexcusables y por ende la desnaturalización de este recurso; de esta forma se pone en riesgo la legitimidad de las decisiones judiciales, la tutela efectiva, el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica.

En conclusión, a través del análisis y estudio del presente ensayo, se determina que existieron algunas causas para que se haya ocasionado una desnaturalización del Habeas Corpus en la administración de justicia, siendo estas las interpretaciones restrictivas, formalistas y la falta de conocimiento de la jurisprudencia para estos casos por parte de los jueces encargados de administrar justicia; y las prácticas al momento de resolver este recurso a favor de la parte legitimada activa, por encima de la Constitución dejando de esta forma los derechos fundamentales en un segundo plano, a su vez ocasiona desconfianza del sistema de justicia en la ciudadanía y el desgaste constante de los principios de un Estado social de derecho y justicia.

Los descubrimientos encontrados dentro de este análisis contestas a las interrogantes que fueron planteadas dentro del marco teórico:

¿Cómo se ha desnaturalizado el recurso de Habeas Corpus en la administración de

justicia del Ecuador?

Se puede concluir que la desnaturalización de este recurso nace de la inobservancia de la jurisprudencia y la ley por parte de los administradores de justicia, la falta de imparcialidad al momento de resolver, la corrupción y la influencia de intereses políticos que existe en el país y el indebido uso del Habeas corpus por el legitimado activo para evitar cumplir la condena en los centros de Privación de Libertad.

¿Qué circunstancias incidieron en esta desnaturalización del Habeas Corpus?

La falta de capacitación continua en los administradores de justicia, de profesionales del derecho, falta de supervisión en la administración de justicia, falta de una verdadera independencia judicial y deficiencias en la practicas del Habeas Corpus.

¿Qué impacto tiene esta desnaturalización del Habeas Corpus en los derechos fundamentales?

La desnaturalización del Habeas Corpus la garantía de proteger el derecho a la libertad personal contra las detenciones arbitrarias, ilegales e ilegítimas, dejando desprotegidos y vulnerables a las personas privadas de libertad. También se ve afectado el Estado social de derecho y justicia, lo que ocasiona una desconfianza en la ciudadanía hacia la administración de justicia.

Este ensayo reafirma que el Habeas Corpus debe ser entendido y aplicado como una herramienta esencial para la protección de los derechos fundamentales. A fin de superar los problemas identificados, se sugiere implementar reformas que fortalezcan la imparcialidad judicial, mejoren la capacitación de los operadores de justicia y aseguren el acceso universal al recurso, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Finalmente, este análisis subraya la relevancia de garantizar la efectividad del Habeas Corpus en el contexto ecuatoriano, no solo como un mandato constitucional, sino como un compromiso ético y jurídico con los principios de justicia y dignidad humana. Solo a través de una aplicación íntegra y transparente de este recurso se podrá salvaguardar su papel como baluarte de los derechos humanos en un Estado democrático.

El habeas corpus es un recurso fundamental para la protección de los derechos humanos, garantizar el derecho a la libertad y la integridad de las personas ante detenciones ilegítimas, ilegales o arbitrarias.

Sin embargo, en algunos casos, políticos detenidos han intentado utilizarla para servir a sus intereses personales y evadir la justicia. Cuando políticos buscan aprovecharse del habeas corpus para eludir procesos judiciales legítimos, socavan la confianza pública en las instituciones legales y en la justicia como un todo. Además, desvirtúan la composición del habeas corpus, que está destinado a proteger las facultades humanas de individuos que realmente enfrentan detenciones injustas, no a servir como un refugio para quienes buscan evitar la rendición de cuentas.

Es esencial que los jueces y operadores de justicia mantengan un alto estándar de escrutinio y rigurosidad al evaluar las solicitudes de habeas corpus, especialmente cuando provienen de figuras políticas. El objetivo debe ser garantizar que la forma de administrar el habeas corpus no sea manipulada con fines estratégicos o políticos, sino que continúe siendo una salvaguarda genuina para aquellos cuyas libertades están verdaderamente en riesgo debido a acciones arbitrarias o ilegales. Para preservar la eficacia y la integridad del habeas corpus, es crucial implementar mecanismos que detecten y disuadan causas y consecuencias de la desnaturalización del habeas corpus su uso indebido. Esto incluye fortalecer la capacidad del sistema judicial para discernir entre casos legítimos y aquellos que buscan explotar el recurso por motivos personales. Solo así se podrá asegurar que el habeas corpus siga siendo un pilar de legalidad, libre de abusos y manipulaciones por parte de actores con intereses particulares

Referencias

Aguirre Guanín, C. (13 de octubre de 2009). Competencia, ámbito e indicencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/10644/701>

Charni, T. (2018). El hábeas corpus correctivo como garantía por antonomasia de las personas privadas legítimamente de su libertad. *Revista Jurídica AMFJN*, 1-20.

Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2004, septiembre 2). Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs Paraguay. <https://n9.cl/amjyx>

Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2005, marzo 1). Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs El Salvador, Caso de las Hermanas Serrano Cruz

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2011). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas.

Constitución de la República del Ecuador. (2008)

Corte Constitucional (2019, noviembre 12). Sentencia No. 209-15-JH/19, Caso No. 209-15-JH.

Corte Constitucional (2020, julio 22). Sentencia No. 207-11-JH/20, Caso No. 207-11-JH.

Corte Constitucional (2021, febrero 24). Sentencia No. 202-19-JH/21, Caso No. 202-19-JH.

Corte Constitucional (2021, marzo 24). Sentencia No. 365-18-JH/21, Caso No. 365-18-JH

Corte Constitucional (2022, enero 7). Sentencia No. 253-20-JH/22, Caso No. 253-20-JH

Corte Constitucional. (2022). El hábeas corpus. En C. Constitucional, Guías de Jurisprudencia 2019-2021 (pp. 67-79). Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Corte Constitucional (2023, diciembre 13). Sentencia 98-23-JH/23 y otros – Sentencia de Revisión.

Grijalva Jiménez, A. (2012). Constitucionalismo en Ecuador. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Hinostroza Pariachi, C. (2005). El hábeas corpus y su regulación en el código procesal constitucional. En J. Palomino Manchego, El derecho procesal constitucional peruano (pp. 498-504). Editora Jurídica Grijley.

Huertas Díaz, O., Andrade Bolaños, G., Celis Pulido, E., Lara Acuña, H., Castellano Roso, E., & Seguira Penagos, A. (2007). La libertad personal en el derecho internacional de derechos humanos. Grupo Editorial Ibáñez.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Quito.

Méndez, E., & Miño, C. (2014). Los Derechos Humanos de las personas privadas

de libertad. AFESE, 56-71.

Opinión Consultiva OC-8/87. (1987, enero 30). Corte Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf

Pinos Jaén, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. FORO Revista de Derecho, 140-158.

Storini, C., & Navas, M. (2013). La acción de protección en el Ecuador. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Tribunal Constitucional de Perú (2010, junio 3). 05559-2009-PHC/TC, 05559-2009-PHC/TC

Tribunal Constitucional de Perú (2007, marzo 23). 2700-2006-PHC/TC, 2700-2006-PHC/TC

Unidad Judicial Multicompetente (2022, abril 11). 24202-2022-000150, 24202-2022-00017T. Parroquia Manglaralto, provincia de Santa Elena

Unidad Judicial Multicompetente (2022, mayo 5). 24202-2022-00017T, 24202-2022-00017T. Parroquia Manglaralto, provincia de Santa Elena

Valencia Villa, H. (2003). Diccionario Espasa de Derechos Humanos. Editorial Espasa.

Anexos

Anexo 1: Ficha Técnica: Acción de Habeas Corpus Causa Nro. 24202-2022-00150

Denominación y Fecha	Hechos Generadores	Elementos que fortalecen el sistema de Responsabilidad Extracontractual/Motivación de Actuaciones Públicas	Criterios Orientadores propuestos en Sentencia
<p>Acción de habeas corpus del interno Vokshi Nezdet. Fecha: 21 de abril de 2022.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agresiones físicas y amenazas contra el interno. 2. Trato inhumano en el centro de detención. 3. Enfermedad grave que amenaza la vida del interno 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protección de derechos fundamentales, incluyendo vida e integridad personal. 2. Reafirmación de la obligación estatal de garantizar condiciones dignas en centros penitenciarios. 3. Cumplimiento de obligaciones internacionales en derechos humanos. 4. Reparación parcial a víctimas por actos arbitrarios. 5. Supervisión y monitoreo de la actuación de los funcionarios públicos implicados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto y garantía de los derechos fundamentales del interno. 2. Cumplimiento de la normativa constitucional e internacional de derechos humanos. 3. Observancia del principio de legalidad en la competencia judicial. 4. Supervisión del trato hacia los privados de libertad

Denominación y Fecha	Hechos Generadores	Elementos que fortalecen el sistema de Responsabilidad Extracontractual/Motivación de Actuaciones Públicas	Criterios Orientadores propuestos en Sentencia
Acción de habeas corpus del interno Jorge Glas. Fecha: 9 de abril de 2022.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de hábeas corpus presentada por la defensa de Jorge Glas, argumentando vulneraciones a sus derechos fundamentales. 2. Alegaciones sobre condiciones carcelarias que afectarían su integridad física y psicológica. 3. Análisis del debido proceso y posibles irregularidades en la ejecución de la condena. 4. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocimiento de la responsabilidad estatal en garantizar condiciones de detención dignas. 2. Aplicación del principio de proporcionalidad en la revisión de medidas privativas de libertad. 3. Fundamentación en tratados internacionales sobre derechos humanos y protección a personas privadas de libertad. 4. Obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a recursos judiciales idóneos. 5. Evaluación de la pertinencia del recurso de hábeas corpus como mecanismo de garantía de derechos fundamentales. 6. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La primacía de los derechos humanos en la aplicación del derecho penal y procesal. 2. El hábeas corpus como herramienta para la tutela de derechos vulnerados dentro del sistema penitenciario. 3. La responsabilidad del Estado en la protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad. 4. La necesidad de un control judicial efectivo sobre las condiciones de detención. 5. La importancia del principio de favorabilidad en la interpretación de normas en materia de derechos humanos.

